CONSTANCIA: Septiembre 12 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver sobre el decreto de la medida cautelar de embargo de los derechos litigiosos que le pudiesen corresponder a la señora AURA MARÍA HOYOS VALENCIA, dentro del proceso laboral que se adelanta ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales, con radicado No. 17001310500120210023800, solicitada por el señor FREDY ALEXANDER CORTÉS MORALES.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 919
Radicado No. 2022-00142

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que fueron arrimados al expediente los documentos requeridos en proveído del 09 de mayo de 2022, esto es, el escrito de demanda y el auto que la admitió, por ser procedente y estar ajustada la medida cautelar solicitada por la parte demandante a los lineamientos del numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso, se accede al embargo del CIEN POR CIENTO (100%) de los derechos litigiosos del proceso laboral adelantado por la señora AURA MARÍA HOYOS VALENCIA, ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales, con radicado No. 17001310500120210023800.

Con razón en lo anterior, se ordena oficiar al referido Despacho Judicial comunicándole lo decidido dentro de estas diligencias para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV